



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A
Apoderado: Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR
CUESTA
Demandado: ALEXANDER HENAO AGUDELO
Radicación: 1-2019-00094-00

AUTO SUSTANCIACION No. 97

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a342b0e6f92cbf3c2d4902e8fd29a6ea1ecdaa64b09e3bd477fe78685fc131b6**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Apoderada: Dra. SOROLIZANA GUZMAN C.
Demandado: RUBIEL MANCERA ALDANA
Radicación: 2019-00051-00

AUTO SUSTANCIACION No. 76

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ba1f19f3e72a035399a28f9222db5158c10de84c9813c6aaf614ea47e0459b**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A
Apoderado: Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR
CUESTA
Demandado: ALEXANDER HENAO AGUDELO
Radicación: 1-2019-00094-00

AUTO SUSTANCIACION No. 97

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1ed29a723e5f875198c2d398b877e7849c78331097aff4587b7e1a31bdadd4**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandado: ALIRIO GONZALEZ DELGADO
Radicación: 2020-00016-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 77

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d000ce5adaa5b52d97dde4b6b8a2371b15b634d3a129c6a028d64b867987a5f6**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A
Apoderado: Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: ALFER ANDRES GARCIA ESPITIA
Radicación: 2020-00043-00

AUTO SUSTANCIACION No. 78

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c28156ec606ba1844407cadd9fe42fa54d8c81c767c6ff5801fbb004c0e6397**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: WILMER ANDRES GOMEZ VARON
Radicación: 2020-00052-00

AUTO SUSTANCIACION No. 79

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb7b5c0eacd357a015e0fd91eea81cd55bf910486d7db5debf9efda7fbed61e**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandada: DARNELY ROJAS ASTAIZA
Radicación: 2020-00061-00

AUTO SUSTANCIACION No.89

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Despachos Judiciales - Carrera 5 No. 4-07 B/ El Comercio -
Correo electrónico: j02prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d2c0a0ccfd2a5b3f98f05bffb1bfc5ae0f16967ddbc08fe5810110eb22f349**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: JANIER GIRALDO RESTREPO
Radicación: 2020-00066-00

AUTO SUSTANCIACION No.88

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2f27814fa7ae5ff6478d181c45ee213174bb952ab2144db5e64cea11e56937**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado: LUIS ALBERTO LAVERDE FONSECA
Radicación: 2020-00069-00

AUTO SUSTANCIACION No.87

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e13a14f8154610e33b220ec5bba4b8373da012d8e1d7e56960df05e26ee6a0c**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA
Demandado: HENRY ZAMBRANO BARRETO
Radicación: 2020-00072-00

AUTO SUSTANCIACION No. 106

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Despachos Judiciales - Carrera 5 No. 4-07 B/ El Comercio -
Correo electrónico: j02prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6aaa69ba798e8de2b35017eebfcc8cbde6e8f743496536d0738237c77e08a2**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: LUIS EDUARDO MUNAR ROJAS
Radicación: 2020-00073-00

AUTO SUSTANCIACION No. 123

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f831b78519beb6b03398cdae3303f5c33668753a1af5f94732f9c234c29b931b**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandadas: ANA SILVIA ALARCON GUZMAN Y ADRIANA CASAS
Radicación: 2020-00074-00

AUTO SUSTANCIACION No. 100

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957100ff03453e6078ceb61dbc58edf5df8be8e1d2f1b47ca332c1a5805006f9**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderado: Dr. CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA
Demandado: MARIANO CULMA TRUJILLO
Radicación: 2020-00076-00

AUTO SUSTANCIACION No. 104

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e14ce4cb71d96d6f9daad8e9acd2f7803ca468eb648122b527eaab1e7a1a0f**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: CESAR LOPEZ BUITRAGO
Apoderada: LUZ MARINA FIERRO FIERRO
Demandado: OVED MEDINA ARGUELLO Y ORFARY GARCIA VALDERRAMA
Apoderado: HERNANDO GONZALEZ SOTO
Radicado: 2021-00035-00.

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 625

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, procede el despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem,

Con mérito en lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los sujetos procesales dentro del presente asunto para la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 3372 y 373 Ibídem, para el **DIA OCHO DE MARZO DE 2022, A LA HORA: 03:00 DE LA TARDE.**

SEGUNDO: DECRETESE COMO PRUEBAS.

El despacho de OFICIO decretará interrogatorio de parte para ser absuelto por los demandados señores **OVED MEDINA ARGUELLO** y **ORFARY GARCIA VALDERRAMA. Cítense.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las allegadas con el libelo demandatorio, **LETRA DE CAMBIO por valor de \$40.000.000.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase como pruebas la contestación de la demanda.

Documentales: No se presentó.

Decrétese interrogatorio para ser absuelto por el señor **JORGE LUIS GARCIA BUITRAGO.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones prevista en la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db650ce07f3c0304394226f736a26686ea26918f93618a1233168e267e89845a**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Puerto Rico, Caquetá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Apoderada: Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado: ELVER VARON VALENCIA
Radicación: 2021-00059-00

AUTO SUSTANCIACION No. 101

Como la liquidación de crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a389cfec4980d4fec6ba203f03936610040d1b9f38d4b5fc5c89213bdb622e7a**

Documento generado en 13/12/2021 04:59:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>